



NCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

PROVINCIA DE SALTA

O R D E N A N Z A Nº 034/98

V I S T O :

Lo importante que debe representar el accionar del Concejo Deliberante en la vida cotidiana de cualquier ciudadano de Salvador Mazza, y dado / que este Cuerpo se exterioriza por medio de Resoluciones y Ordenanzas, las / cuales deben ser puestas en práctica por el Ejecutivo Municipal y dado que // no se observaron disposiciones emanadas de este Poder Legislativo local que / no fueron cumplidas en su totalidad o sólo se las realizó en partes, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia en su Art.171 hace alusión / al Concejo Deliberante como parte del Gobierno Municipal.

Que la misma Constitución en Art.176, de Competencias Municipales dice en el Inc.1º "Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera", que en el Inc.23º dice "Dictar todas las Ordenanzas y / reglamentos necesarios para el cumplimiento directo de sus fines"; y éstos como los demás items de dicho artículo demuestran a las claras el papel preponderante de este Cuerpo como parte real del Gobierno Municipal.

Que la Ley 1.349 en el Art. 21º demuestra a las claras el amplio espectro de acción que posee el Concejo Deliberante de nuestra ciudad, y por / el cual debe velar y adecuar ordenanzas y resoluciones que busquen acrecentar su nivel de vida.

POR ELLO :

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS:

O R D E N A

ARTICULO 1º.-Solicitar con el carácter de urgente al Ejecutivo Municipal se / dé cumplimiento a los Inc.1 y 2 del Art. 30º de la Ley 1.349, que dicen, Inc.1 "Promulgar reglamentar y poner en vigencia las Ordenanzas que dicten los Concejos Deliberantes y promover a su ejecución por medio de los empleados de su dependencia, ejercer el poder de policía municipal en todas sus manifestaciones y aplicar las sanciones en caso de infracciones a las disposiciones legales vigentes, asegurando siempre el debido procedimiento". El Inc.2 dice, "observar en el término de diez días hábiles las Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante, pero si éstos insistieran en su resolución por dos tercios de votos, / deberán promulgarlas y cumplirlas. Si vencidos los diez días la Ordenanza no / fuera observada ni promulgada, se considerará en vigencia".

ARTICULO 2º.-Comunicar al Concejo Deliberante los responsables por área de la mala o mala aplicación de una Ordenanza emanada por este Cuerpo (Con el Sumario Administrativo que correspondiera a juicio del Ejecutivo Municipal) bajo /

///...



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

PROVINCIA DE SALTA

ORDENANZA Nº 034/98 (Cont.)

///...

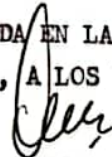
exclusiva responsabilidad del Intendente Municipal (Art. 30º, 93º, 94º, y 95º / de la Ley 1.349 y el Art. 181º de la Constitución de la Provincia).

ARTICULO 3º. - Este Cuerpo se reserva los canales a seguir para el efectivo cumplimiento de sus Ordenanzas y Resoluciones por parte del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º. - Tomen conocimiento El Departamento Ejecutivo Municipal y demás / Secretarías interesadas.

ARTICULO 5º. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. - - - - -

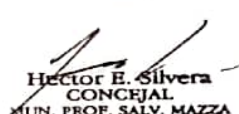
---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO-


Jacinto Martínez
SEC. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

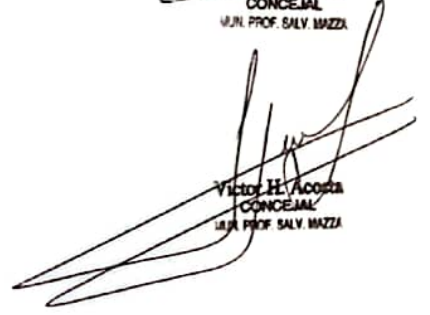



Victor H. Freitas
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Selva Madero
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Hector E. Silvera
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Hector H. Ibañez
VICE - PTE.
CONCEJO DELIBERANTE
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Victor H. Acosta
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


María E. Guantay
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA


Osvaldo Villalba
CONCEJAL
MUN. PROF. SALV. MAZZA